

TÍTULO TERCERO
PROYECTO DE ACCIONES DE
MITIGACIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO PARA EL SECTOR
ACUÍCOLA Y PECUARIO

ARTÍCULO 98. El Proyecto de acciones de mitigación del cambio climático para el sector acuícola y pecuario, tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas para la mitigación del cambio climático que afectan a la acuicultura y la ganadería, mediante la sensibilización, asistencia técnica y la asignación de subsidios para la inversión en infraestructura y equipamiento que reduzcan el impacto ambiental; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Sensibilizar el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas; brindando asistencia técnica a las personas productoras; que conduzcan a mitigar el cambio climático; Impulsando el uso de ecotecnias y energías renovables;

B) Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno;

C) Incentivar la reforestación incluyendo variedades de flora néctar polinífera, a través de asistencia técnica y subsidios para la adquisición de material vegetativo preferentemente endémico; e

D) Estimular la inversión de Proyectos, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura, equipamiento, obras de conservación de suelo y agua.

ARTÍCULO 99. El Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario, contempla cuatro líneas de acción:

I. Capacitación: Sensibilizar y brindar asesoría técnica a las personas productoras y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático;

II. Reforestación: Incentivar la reforestación de las unidades de producción acuícolas y pecuarias (privilegiando a las apícolas);

III. Prácticas de Conservación de Suelo y Agua: Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno; y

IV. Uso de ecotecnias y/o energías renovables: Estimular la inversión de Proyectos que utilicen ecotecnias y/o energías renovables en las actividades acuícolas y/o pecuarias y que como principal objetivo contribuyan a la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 100. Con la finalidad de que la cobertura del Proyecto se aplique al mayor número de Personas Beneficiarias se definen los apoyos de la siguiente manera:

I. Capacitación: Sensibilizar y brindar asesoría técnica a las personas productoras y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático, de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Acompañamiento técnico.	100 % del concepto de apoyo.
2. Sensibilización y comunicación, de conformidad con los siguientes conceptos: a) Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o	Hasta el 100 % del valor de la solicitud, sujeto a la dictaminación técnica acorde a los objetivos del Proyecto.

<p>bien, para discutir temas específicos, inherentes a la problemática del impacto climático y del cambio ambiental;</p> <p>b) Actualizaciones, acreditaciones y/o certificaciones del personal técnico que atiende a las personas productoras;</p> <p>c) Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico; e</p> <p>d) Materiales de información y promoción de los eventos.</p>	
--	--

II. Reforestación: Incentivar la reforestación en las unidades de producción acuícolas y pecuarias (privilegiando a las apícolas):

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Flora néctar-polinífera y/o material vegetativo para las actividades acuícolas y/o pecuarias y establecimiento de praderas apícolas.	Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. De conformidad al tabulador de precios comerciales.
2. Acompañamiento técnico.	100% del concepto de apoyo.

Para las actividades de reforestación y/o mantenimiento con reposición de planta es necesario que los terrenos de las Personas Beneficiarias sean propios y que atiendan las instrucciones que se indiquen a través de la Dirección de Ganadería de la SEFOA. Dicha Secretaría considerará al proveedor de material vegetativo que cumpla con los requisitos fitosanitarios y calidad necesarios.

Las Personas Beneficiarias deberán de iniciar la reforestación cuidando que se cumpla con las mejores condiciones para la supervivencia de la

planta, tomando en cuenta las recomendaciones señaladas por personal de la SEFOA.

III. Prácticas de Conservación de Suelo y Agua: Promover el uso de prácticas sustentables, pecuarias y acuícolas amigables con el entorno.

La finalidad es apoyar a personas físicas, morales y/o grupos de personas productoras acuícolas y pecuarias de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de Proyectos de conservación de suelo y agua y de infraestructura y equipamiento de almacenamiento y manejo de agua, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Prácticas de conservación de agua, como desazolve, impermeabilización, ampliación, construcción u obras accesorias de cuerpos de captación de agua pluvial (jagüeyes), sin ser limitativo a otros conceptos de la misma naturaleza, sujeto al dictamen de viabilidad que realice el técnico autorizado por la SEFOA.	Hasta el 60 % de la inversión, sin rebasar: \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de trabajo (4 integrantes mínimo), persona moral, integrante de asociación ganadera con reconocimiento nacional, y/o grupos ejidales o comunales con utilización netamente acuícola y/o ganadera. De conformidad al tabulador de precios comerciales.
2. Sistemas de tratamiento de aguas residuales con eco técnicas para granjas porcinas (sujeto a dictamen técnico en el que se valorará la viabilidad de autorización del concepto solicitado de alguno de sus componentes o del sistema propuesto a implementar).	Hasta el 60 % de la inversión, sin rebasar: \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo). De conformidad al tabulador de precios comerciales.
3. Acompañamiento técnico.	100% del concepto de apoyo.

Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, para ello deberá acompañar los requisitos previamente señalados del Anexo I denominado “Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario”.

IV. Uso de ecotecnias y/o energías renovables:

Para Proyectos que incluyan energías renovables y estimulen la inversión que tenga como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, de conformidad con lo siguiente:

<p>4. Equipo y maquinaria que utilicen fuentes de energías renovables para su funcionamiento (biogás, solar, eólica, hidráulica, etc.) para su uso en actividades acuícolas o pecuarias.</p>	<p>Hasta 60% del costo del Proyecto y un máximo de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>
<p>5. Infraestructura de producción acuícola de clima controlado que contemple el uso de ecotecnias o materiales reciclados incluyendo invernaderos para tal fin.</p>	<p>Hasta 50% del costo del Proyecto y un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto, apoyo por grupo o persona moral. De conformidad al tabulador de precios comerciales</p>
<p>6. Asesoría técnica</p>	<p>100% del concepto de apoyo.</p>

<p>CONCEPTO DE APOYO</p>	<p>MONTO MÁXIMOS</p>
<p>1. Proyectos para la producción de abonos orgánicos: lombricompostas y biofertilizantes.</p>	<p>Para personas físicas, apoyo de hasta 60% sin rebasar \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>
<p>2. Sistemas fotovoltaicos interconectados o autónomos.</p>	<p>Hasta 60% del costo del sistema sin rebasar \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad al tabulador de precios comerciales</p>
<p>3. Biodigestores.</p>	<p>Hasta 60% del costo del Proyecto y un máximo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto. De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>

ARTÍCULO 101. El Proyecto está dirigido a personas físicas, personas morales y grupos de trabajo (4 personas mínimo) que justifiquen actividades acuícolas, pecuarias o ambas en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 102. Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales:

CONCEPTO	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	GRUPO DE PRODUCTORES
Copia legible de Credencial de elector vigente.	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Sí	Sí (Figura Moral y representante)	Sí (representante)
Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual.	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia del comprobante de domicilio del solicitante vigente (no mayor a 3 meses de su expedición).	Sí	Sí	Sí
Copia del acta constitutiva, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, vigentes; debidamente protocolizadas ante el Fedatario Público.	No	Sí	No
Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante.	No	No	Sí
Cotización del proveedor o prestador de servicios, en la que se describa con claridad el concepto o	Sí	Sí	Sí
Carta de afiliación a la asociación Nacional de productores de acuerdo a la especie productiva (en caso de que aplique)	Sí	No	No

II. Requisitos específicos:

1. Presentar en escrito libre, solicitud dirigida a la persona titular de la SEFOA, donde además manifieste que no ha solicitado o está recibiendo apoyos por el mismo concepto, de algún otro Proyecto estatal o federal;
2. Documento que acredite la tenencia legal del predio donde se establecerá el Proyecto (excepto abejas: deberán presentar autorización del poseedor del predio);
3. En el caso de las personas productoras apícolas, presentar fierro marcador actualizado, actualización del padrón nacional ganadero y dictamen de niveles de infestación de varroasis;
4. En caso de ser persona productora pecuaria, presentar copia de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional vigente (no mayor a seis meses de su expedición);
5. Para las personas productoras pecuarias, presentar dictamen de brucelosis y tuberculosis en caso de bovinos (excepto ganado de lidia) y de brucelosis en caso de ovinos y caprinos;
6. En caso de ser persona productora acuícola presentar copia del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura vigente (RNPA) que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) (no mayor a seis meses de su expedición), y/o en su caso presentar el trámite en un periodo no mayor a un mes posterior a la autorización del apoyo en caso de ser positivo al mismo; y
7. Para los conceptos de apoyo III y IV, del artículo 99 de los presentes Lineamientos de Operación, deberán cumplir con lo previsto en el contenido del guion identificado como Anexo I denominado "Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario".

ARTÍCULO 103. Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a

beneficiar y el personal de la SEFOA deberán cumplir con la mecánica operativa siguiente:

- I. Entregar la documentación solicitada y recibir el acuse con número de folio asignado a su solicitud;
 - II. Recibir a un técnico de la SEFOA, quien realizará el diagnóstico a las unidades de producción, en las solicitudes que por su naturaleza así se requiera, dicho personal emitirá una cédula de visita de validación de información en campo;
 - III. En caso de ser sujeta de apoyo de este Proyecto deberá:
 - a) Firmar de recibido, la carta de autorización a través de la cual se notifica el concepto y monto del apoyo a otorgar (subsidio) por parte del Gobierno del Estado;
 - b) En caso de ser Persona Beneficiaria, representante del grupo o persona moral se deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
 - c) Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el caso de bienes solicitados que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado;
 - d) Estado de cuenta bancario con CLABE Interbancaria a nombre de la persona solicitante;
 - e) Las Personas Beneficiarias del apoyo recibido se comprometen al adecuado cuidado del equipo, material vegetativo y/o infraestructura y destinarlos al fin por cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos, obligándose a notificar cualquier modificación del concepto de apoyo; e
 - f) Las Personas Beneficiarias del apoyo se comprometen a atender la asesoría, visitas y recomendaciones que el personal de la SEFOA designe, así como al personal que habilite el ente fiscalizador.
- IV. Se apoyarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que derivado del diagnóstico realizado, cuenten con un dictamen técnico positivo, que será sometido a la validación y autorización por el Director de Ganadería y el titular de la SEFOA, y que para tal efecto; exista suficiencia presupuestal; y
 - V. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias del Proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de la o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las Personas Beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.

ARTÍCULO 104. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estos Lineamientos de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 105. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 106. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los presentes Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 107. Para efecto de proporcionar el subsidio del concepto denominado

“Acompañamiento Técnico” se considera parte del apoyo otorgado, a las Personas Beneficiarias del Proyecto, el pago por la contratación de los técnicos requeridos.

ARTÍCULO 108. En caso de existir desistimiento, la Persona Beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido al titular de la SEFOA, presentándolo ante la Dirección de Ganadería, dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de apoyo definido en la Carta de Autorización. Dicho recurso podrá ser reasignado a otro solicitante dentro del mismo Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario siempre y cuando se cuente con un dictamen en sentido positivo.

ARTÍCULO 109. La documentación soporte que el Director de Ganadería enviará a la Dirección Administrativa para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto del Proyecto, es la siguiente:

- I. Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;
- II. Copia de la solicitud de apoyo;
- III. Copia de la Carta de autorización del apoyo;
- IV. Copia del acta entrega recepción con evidencia fotográfica;
- V. Copia de la factura del bien apoyado; y
- VI. Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada.